



Radicación: 500014003006 2021 01005 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cofrem
Demandado: Inés Mayerly Casallas Y/O.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Meta, diciembre, catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 *ibídem*, el Juzgado RESUELVE.

I. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en favor de **Caja de Compensación Familiar COFREM**, en contra de **Inés Mayerly Casallas Guinea y Tulio Andrés Ariza Montero**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$37.705⁰⁰, por concepto del saldo de la cuota de pensión del mes de mayo de 2021, junto con los intereses moratorios causados a partir del 5 de mayo de 2021 y liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera y hasta cuando se haga efectivo el pago total.
- 2.- \$600.000⁰⁰, por concepto de las cuotas causadas entre junio a noviembre de 2021, a razón de \$100.000⁰⁰ cada una, junto con los intereses moratorios causados a partir del día 5 de cada periodo y liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera y hasta cuando se haga efectivo el pago total.
- 3.- \$300.000⁰⁰, por concepto del saldo acelerado contenido en el pagare base de recaudo, junto con los intereses moratorios causados a partir de la presentación de la demandada - 09/11/2021- liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera y hasta cuando se haga efectivo el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a los ejecutados en la forma prevista en los términos indicados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o conforme lo dispuso el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado Hans Arjona Apolinar, como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Banderas-Palacio de Justicia torre A. Oficina 218-
EMAIL. Cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Duvan Gustavo Moya Mahecha

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0016b6c56ca9c9daef1de44bceb1824e4001e597a5bf5fc42541d938316a17cb**

Documento generado en 12/12/2021 07:24:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>